DECRETO 723 DE 2016

(mayo 2)

D.O. 49.861, mayo 2 de 2016

por el cual se modifica el sistema de nomenclatura, clasificación y remuneración de los empleos del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Nota 1: Derogado por el Decreto 180 de 2019, artículo 17.

Nota 2: Modificado por el Decreto 673 de 2017.

El Presidente de la República de Colombia, en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1992,

DECRETA:

Artículo 1°. Suprímanse de la nomenclatura y clasificación de los empleos del nivel directivo, correspondiente al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República de que trata el artículo 7° del Decreto 3441 de 2010, modificado por el Decreto 1885 de 2012, en el siguiente cargo:

Nivel Directivo

Denominación del Empleo

Código

Ministro Consejero del Presidente de la República

1185

Artículo 2°. Adiciónanse la nomenclatura y clasificación de los empleos del nivel directivo, correspondiente al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, de que trata el artículo 7° del Decreto 3441 de 2010, así:

Nivel Directivo

Denominación del Empleo

Código

Secretario de Prensa

1160

Director de Fondo

1145

Artículo 3°. La remuneración mensual del empleo de Secretario de Prensa Código 1160, será la misma remuneración que por todo concepto perciba el Secretario Privado del Presidente de la República Código 1160.

Artículo 4°. La remuneración mensual del empleo de Director de Fondo, será equivalente a la que corresponde al cargo de Subdirector de Operaciones del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Artículo 5°. Los empleos señalados en el artículo 2° del presente decreto, percibirán en las mismas condiciones y cuantía, la bonificación de dirección establecida en el Decreto 3150 de 2005 y demás normas que los modifiquen, adicionen, compilen o sustituyan.

Artículo 6°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, modifica en lo

pertinente los Decretos 3441 de 2010 y deroga el Decreto 1885 de 2012 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D.C., a 2 de mayo de 2016.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

El Ministro Consejero para el Posconflicto, Derechos Humanos y Seguridad, encargado del Empleo de Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

Rafael Pardo Rueda.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Liliana Caballero Durán.